



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 448
RADICADO	050013110012-2020 – 00213-00
PROCESO	Disolución de la unión marital y liquidación de la sociedad patrimonial
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Habiéndose vencido el término legal para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en auto **interlocutorio Nro. 380** del veinte (20) de agosto de 2020, notificado por estados desde el día 21 del mismo mes y año, sin haberse allegado los mismos, por lo que el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda “Disolución de la unión marital y liquidación de la sociedad patrimonial” promovida por la señora ROSA ELDA MIRA SUCERQUIA en contra del señor ELIECER ROLDAN POSSO, por incumplimiento de los requisitos legales, lo anterior de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso. -

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose y con las anotaciones correspondientes en expediente electrónico. -

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia se ordena el su archivo respectivo, previa anotación de su registro en el sistema. -

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __84__ fijados hoy __16__ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a2e68c35c45d00a9fd007772f6ce033ade12dfec08095869ed94ae450837ce3

Documento generado en 15/09/2020 10:31:13 a.m.